



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020035600

Obre en autos la respuesta de la Cámara de Comercio, que da cuenta del registro del embargo del establecimiento de comercio GIMNASIO SANTANDER, e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

En cuanto a la solicitud de ampliación de medidas cautelares, la abogada deberá estarse a lo dispuesto en el último inciso de la providencia adiada 6 de agosto de 2020, por cuanto aún no se cuenta con respuesta de todas las cautelas ya decretadas.

Ahora bien, en cuanto a la contestación brindada por Bancolombia, se aclara que el oficio No. 020-0819 mediante el cual se comunica la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero y/o cualquier otro título bancario que posea la demandada COLSANTANDER S.A.S., cuenta con firma electrónica del secretario del despacho, debido a que por la contingencia presentada a causa de la pandemia mundial del Covid19 se ha restringido el trabajo presencial y dichas comunicaciones están siendo firmadas de ese modo, por tanto, se le REQUIERE para que le dé trámite inmediato al aludido Oficio. Por secretaria, elabórese el oficio correspondiente y adjúntese copia del auto del 6 de agosto de 2020 y del presente proveído, a efectos de que la apoderada surta el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d002406a1721d8fa9b34785cdccf3f8d6a4cfe1c928553fcd5f63c75f463dda5**
Documento generado en 10/09/2020 02:00:53 p.m.